

CONGRESO NACIONAL

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

DR. HENRY MERAN

Diputado de la República

Presidente de la Comisión Permanente de Justicia

Miembro PGA

Tegucigalpa, Honduras.

19-10-2018

**Honorables Diputados y Diputadas,
Señoras y Señores:**

Es un grato placer para quien les dirige la palabra, comparecer a este importante Seminario Parlamentario auspiciado por PGA y el Congreso Nacional de la hermana República de Honduras, a los fines, de exponer los procesos y experiencias legislativas acumuladas por nuestro país, respecto a las exigencias y desafíos, que por más de cien años, la humanidad viene demandando en cada una de nuestras Naciones, para garantizar el pleno respeto a los Derechos Humanos y la consolidación efectiva de un verdadero Estado de Derecho. Todos ellos, son el resultado de los compromisos suscritos en el Estatuto de Roma para respaldar real y efectivamente las atribuciones de la Corte Penal Internacional como jurisdicción especial de derecho internacional público.

Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, los Estados han evidenciado su voluntad con la materialización plena y duradera de la aspiración más anhelada de sus ciudadanos, la cual no es más que *“la convivencia pacífica entre todos los seres humanos”*.

La Revolución Francesa de 1789 junto a otros dos procesos regionales de relevante trascendencia histórica para nuestro continente, como lo fueron, la Revolución Americana de las Trece Colonias de 1775 y las Guerras de Independencia Hispanoamericanas, iniciadas durante la segunda década del siglo XIX, conformaron un escenario de afianzamiento de la conciencia política, respecto al rol protagónico que la historia le estaba asignando a los seres humanos que habitábamos dos continentes muy diferentes, y que por factores circunstanciales de tiempo y espacio, se vieron obligados a mezclarse en un crisol de razas, cuyos aportes a la humanidad en términos de las ciencias jurídicas, han permitido y favorecido la aparición e implementación de los más importantes instrumentos reivindicativos en materia de derechos humanos y a la vez sancionatorios de las conductas que se han considerado como atentatorias a su pleno disfrute y ejercicio.

En más de dos siglos de historia contemporánea, los seres humanos hemos sido testigos, pero sobre todo, actores responsables de importantes creaciones e innovaciones científicas, que han contribuido a nuestro desarrollo y mejorado sustancialmente nuestras condiciones materiales de existencia.

No obstante, hemos también propiciado o sido víctimas de las conductas y desviaciones humanas más reprochables y condenables que jamás se hayan conocido.

Los horrores de la Segunda Guerra Mundial nos obligaron a reflexionar sobre la responsabilidad de garantizarnos una mejor y más segura existencia; que no era posible seguir ignorando las conductas criminales de Estados o personas, que abusando de su posición dominante y poder, sin importar su naturaleza, se adjudicaran el monopolio de imponer su voluntad personal o la de un régimen a los demás.

La infamia y crueldad vividas por la humanidad en los últimos cien años, nos obliga a reflexionar y comprometernos con esfuerzos e iniciativas de impacto global que procuren vincularnos a objetivos e intereses cada vez más colectivos, que trasciendan el ámbito nacional, regional o continental y sean capaces de impactar en la conciencia universal.

Y en efecto, es justo señalar que nuestro continente ha contribuido de forma inigualable con esos propósitos, pues ha sido cuna de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana en Bogotá, Colombia, el 30 de abril de 1948; de la Convención Americana sobre Derecho Humanos, suscrita en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969; de la Convención para Prevenir y Sancionar la Tortura, adoptada en Cartagena de Indias, Colombia, el 12 de septiembre de 1985; la Convención sobre la Desaparición Forzada de Personas y la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, adoptadas en Belém do Pará, Brasil, el 09 de junio de 1994, entre otros.

Nuestra región ha sabido reconocer la importancia de promover y participar en la creación y fortalecimiento de mecanismos e instrumentos que procuran garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las personas, y en atención a ese compromiso, se han adoptado una serie de instrumentos internacionales que se han convertido en la base de un sistema regional de promoción y protección de los derechos humanos, conocido como Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, el cual reconoce y define los derechos consagrados en esos instrumentos y establece obligaciones tendentes a su promoción y protección.

Asimismo, a través de este Sistema, se crearon dos órganos destinados a velar por su observancia: La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las cuales han sido fundamentales para la protección de los derechos humanos de miles de habitantes de nuestro continente en los últimos treinta años.

En el marco de estos loables esfuerzos desplegados por las naciones del mundo como respuestas a situaciones y hechos repudiables que merecen ser desterrados y perseguidos eficazmente por las legislaciones nacionales, la República Dominicana se ha caracterizado por su incondicional adhesión y apoyo a los instrumentos jurídicos que procuran garantizar el respeto a los derechos humanos como forma de preservar las conquistas alcanzadas y extender un manto de protección constitucional y adjetiva a los derechos fundamentales de todas las personas, que sin distinción de etnia, color, credo, sexo, lengua o condición material, merezcan vivir en un ambiente de paz y respeto a sus valores y costumbres.

Desde antes de suscribir el Estatuto de Roma el 17 de julio de 1998, la República Dominicana ya había iniciado un ambicioso proyecto de modernización de sus principales códigos de derecho sustantivo y procesal, con un especial énfasis en la legislación penal, a los fines, de promover el establecimiento de un sistema penal acusatorio con el cual se proponía dejar atrás el viejo sistema inquisitorio, heredado del Código de Procedimiento Criminal napoleónico.

Este proceso de reforma se inició en el año 1997 con el Decreto 104-97, emitido por el Poder Ejecutivo, encabezado a la sazón, por el Presidente Dr. Leonel Fernández, quien se había destacado, desde su ejercicio como profesional del Derecho, por su firme compromiso con el respeto y defensa de los derechos humanos.

En septiembre del año 2002, el Congreso Nacional aprobó el Código Procesal Penal Dominicano, dando paso a la implementación, dos años después, a un sistema penal acusatorio, de amplias garantías para los sujetos procesales.

El 12 de mayo del año 2005, nuestras cámaras legislativas ratificaron el Estatuto de Roma, y un año después, en el verano del 2006, aprobaron el Nuevo Código Penal Dominicano, el cual recibió la observación del Poder Ejecutivo, en interés de que este reflejara aspectos específicos que demandaban diferentes actores políticos y organizaciones de la sociedad civil que exigían incluir los tipos penales contemplados en el Estatuto de Roma, tales como: el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, entre otros.

La incorporación de estas infracciones a la nueva legislación penal dominicana se convirtió en un reclamo, que después de algunas necesarias y aclaratorias discusiones, fueron acogidas por las cámaras legislativas, las cuales, en principio, no alcanzaban a entender la necesidad de replicar en una legislación nacional las infracciones adoptadas en un instrumento internacional que ellas mismas habían ratificado un año antes. Cabe destacar que esta reticencia legislativa inicial, en cuanto, a nuestro Poder Legislativo considerar innecesaria la nacionalización penal de estas importantísimas infracciones de derecho internacional, tiene su fundamento en la relativa paz social y democracia que nuestro país ha disfrutado por más de 50 años.

Los encuentros e intercambios sostenidos con delegaciones de PGA, de la Cruz Roja Internacional, así como con otros importantes actores internacionales y legislativos, vinculados a iniciativas y procesos que procuraban generar un ambiente favorable al establecimiento de compromisos firmes y duraderos respecto a la lucha contra la impunidad por los actos de genocidio y crímenes de lesa humanidad que se habían venido registrando en nuestro continente y en el resto del mundo desde la década de los años 60's, generaron las condiciones necesarias para que finalmente nuestros congresistas entendieran la impostergable tarea de contar con un instrumento de política criminal lo suficientemente abarcador y que pudiera incluir infracciones que nunca antes habían sido contempladas en una legislación nacional.

En estos momentos, el Proyecto de nuevo Código Penal Dominicano incluye, sin la más mínima discusión u oposición, a partir del Libro Segundo, artículos 89-95, todas las "infracciones graves contra la

humanidad”, como son, entre otras: el genocidio, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas, además de contemplar la imprescriptibilidad de las mismas; todo ello, en perfecta congruencia con los Tratados internacionales que hemos suscrito como pueblo soberano.

Cabe destacar que la Constitución Dominicana en su artículo 74 establece que: “Los tratados, pactos y convenios relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por el Estado dominicano, tienen jerarquía constitucional y son de aplicación directa e inmediata por los tribunales y demás órganos del Estado”.

Sin embargo, los horrores de la Segunda Guerra Mundial, que habían impulsado los juicios de Núremberg en Alemania en 1945 y fundaron las bases jurídicas para hacer frente a futuros escenarios abominables, al tiempo que, los eventos de las décadas posteriores demostrarían que estábamos equivocados; pues ellos, confirmaron la necesidad de ampliar los esfuerzos de cooperación internacional para prevenir y perseguir a todos aquellos que fueran capaces de exteriorizar conductas criminales de alcance colectivo y altamente lesivas a la condición humana, como bien las define la Corte Penal Internacional, al tipificar como crímenes de lesa humanidad el asesinato, el exterminio, la esclavitud, la deportación y cualquier otro acto inhumano contra la población civil, o persecución por motivos religiosos, raciales o políticos.

La Corte Penal Internacional actúa fundamentada en el “principio de complementariedad” con las jurisdicciones nacionales de los Estados miembros, por lo que es obligación de cada uno de ellos, apoyarla mediante el establecimiento de un marco legislativo nacional que

contribuya al enjuiciamiento y castigo de toda persona o entidad responsable de alterar la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad.

En tan virtud, el propósito de una Ley de cooperación y relación con la Corte Penal Internacional consiste en regular las relaciones de cooperación entre el Estado y esta, en el ejercicio de la jurisdicción y funciones encomendadas a esta institución por el Estatuto de Roma de 17 de julio de 1998 y su normativa complementaria, mediante la atribución de competencias a los órganos estatales y el establecimiento de procedimientos internos acordes al Estatuto.

El conocer y tener conciencia plena de esta innegable realidad mundial, a los dominicanos nos ha permitido aunar esfuerzos y recursos para combatir, con políticas de Estado, estas deleznable conductas. Es por ello, que nuestro país ha dado un impulso adicional en esta dirección, mediante la aprobación el 12 de Julio del presente año, de la Ley No. 32-18 sobre Cooperación y Relación con la Corte Penal Internacional, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 88 del Estatuto de Roma que dispone: *“Los Estados partes se asegurarán de que en el derecho interno existan procedimientos aplicables a todas las formas de cooperación especificadas...”*.

La nueva Ley dominicana de Cooperación y Relación con la CPI consta de 164 artículos, divididos en XVI capítulos y secciones, y tuvo como base referencial el proyecto de Ley marco de cooperación de la Corte y los oportunos aportes conceptuales realizados por PGA a partir de actividades y seminarios de esta naturaleza e importancia. Es justo

destacar, el trabajo encomiable de nuestro Grupo PGA-RD que no desmayó en la consecución de este noble e invaluable propósito.

A raíz de la experiencia dominicana sobre los temas tratados en este dilecto panel, podemos señalar que los resultados obtenidos por nuestra Nación han sido fruto de la educación en valores humanos y democráticos, del convencimiento de la necesidad de legislar sobre estos trascendentales temas y sobre todo, la voluntad política de los actores nacionales en procura de este noble objetivo.

Sin lugar a dudas, hoy más que nunca, nos sentimos convocados a redoblar los esfuerzos que por décadas se han desplegado para garantizar nuestros valores humanos más preciados y derechos fundamentales.

Agradezco la invitación a este importante seminario subregional a Acción Mundial de Parlamentarios (PGA) y al Congreso Nacional de Honduras; y concluyo mis palabras ampliando la redacción de una alentadora e icónica frase del escritor francés Antonie de Saint-Exupery:

“Si queremos un mundo de paz y de justicia hay que poner decididamente la inteligencia al servicio del amor, de la cooperación internacional y la solidaridad entre los pueblos”.

¡ Muchas gracias !